



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 231 -MDM

Miraflores, 23 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de julio del año 2015 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Norma IV – Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Título Preliminar del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal sustituido por el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 952.

Que, respecto al carácter general que deben tener las leyes, si bien el artículo 103° de la Constitución Política del Estado señala que pueden expedirse leyes especiales porque así exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de diferencia de personas, también es cierto que el Tribunal Constitucional ha determinado en múltiples sentencias que es permisible hacer singularidades respecto a la emisión de normas siempre y cuando sea necesario y razonable.

Que, en el caso que origina la emisión de la presente, la responsable de la División de Programas Sociales de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano ha emitido el Informe Social N° 027-2015-DPS/MDM según el cual el administrado es un varón de 61 años de edad sin familia, sin domicilio propio ni medios económicos para poder pagar el costo de la licencia de funcionamiento razón por la cual opina porque se exonere del 100% del pago por concepto de licencia de funcionamiento establecido en el ítem 4 (Rubro de Gerencia de Servicios a la Ciudad) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASA POR CONCEPTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la exoneración del 100% del pago para la obtención de licencia de funcionamiento establecido en el ítem 4 (Rubro de Gerencia de Servicios a la Ciudad) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores a favor del ciudadano Andrés David Manrique Núñez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDE

